

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA

COPIAS BUENAS

Autoriza contratar con "ENTEL-Chile S.A.", bajo el sistema de trato directo, la instalación y servicio de conectividad para la Intendencia de Arica y Parinacota y Gobernación del Tamarugal.

MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	TOTALMENTE TRAMITADO

7 MAR. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N°10.007

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____



TJD/MCSM

6695334

090310

DISTRIBUCION

1. División de Informática
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Servicios Generales
5. Interesado
6. Partes
7. Archivo

Que la contratación señalada, bajo la modalidad indicada, fue legalmente posible de materializar en razón de que este Ministerio, desde el año 1990, mediante contrato aprobado por el Decreto Supremo N° 617, de Interior, de dicho año, contrató en forma indefinida con dicha Empresa, un servicio de telecomunicaciones directa entre el Palacio de la Moneda y cada una de las Intendencias Regionales del país;

Que la referida contratación, según lo pactado por las partes contratantes en aquél entonces, sería susceptible de ampliarse a nuevos requerimientos comunicacionales de esta Secretaría de Estado, lo que sucesivamente se fue concretando en forma provisoria para atender requerimientos derivados de los procesos electorales efectuados en el país, o, en forma indefinida, para cubrir necesidades de otras entidades integrantes de este Ministerio, lo que ocurrió, con la creación por la Ley N° 20.175, de la Región de Arica y Parinacota y traslado de la Gobernación del Tamarugal, antes integrante de la Región de Tarapacá;

Que la contratación formalizada con dicha Empresa, bajo la modalidad de trato directo, fue legalmente posible de materializar con al citada Empresa, en razón de concurrir en la especie, la causal prevista en la letra g) del Artículo 8 de la Ley N° 19.886, en relación con lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7, letra g) del

824-544

Reglamento de dicha Ley, como es cuando es necesaria para la institución la reposición o complementación de equipos o servicios accesorios, los que deberán ser necesariamente compatibles con los modelos, sistema o infraestructura que previamente este Ministerio haya contratado con una determinada Empresa;

Que lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en su letra f) como es la confianza y seguridad que derivan de la experiencia comprobada de dicha Empresa en la provisión de servicios de telecomunicaciones; de este Ministerio;

Que sobre la base de las consideraciones expuestas y teniendo presente que la Ley que creó las jurisdicciones citada en los considerandos, el legislador dispuso que ellas estarían operativas 180 días después de su publicación, lo que motivó que este Ministerio en forma urgente implementara el referido servicio de conectividad y existiendo un texto contractual que autoriza formalizar con "ENTEL-Chile S.A." futuros servicios de telecomunicaciones que requiera este Ministerio y existiendo una causa legal que autorice contratar bajo la modalidad de trato directo, se ha resuelto que la instalación de los elementos requeridos y la provisión del aludido servicio de conectividad, sea contratado con la citada Empresa bajo la modalidad de trato directo;

Que la contratación verbal convenida bajo la modalidad dispuesta, deberá ser formalizada y autorizada, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, y

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.175, publicadas en el D.O. de 11 de abril de 2007, que creó la región y provincia indicadas; en las Leyes N°s 20.314 y 20.407, Leyes de Presupuestos para el sector público para los años 2009 y 2010; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que contiene el texto del Reglamento de dicha Ley; en el D.S. n° 917, de 27 de octubre de 1990, del Ministerio del Interior; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo prevenido en la Resolución Exenta N° 2636, de 25 de agosto de 2003, delegatoria de firma, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Ministerio del Interior, para que bajo el sistema de trato directo, formalice con la sociedad anónima abierta denominada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., ENTEL-Chile S.A.", R.U.T.



Nº 92.580.000-7, domiciliada en Av. Andrés Bello N° 2687, piso 8°, comuna de la Condesa, - en su calidad de Empresa especializada en telecomunicaciones y actual proveedora de diversos servicios convenidos con este Ministerio, entre otros, de un servicio de conectividad a la red WAN con la que opera esta Secretaría de Estado a lo largo de todo el país -, la contratación de la instalación de enlaces para proveer servicios de conectividad para la Intendencia de Arica y Parinacota y la Gobernación del Tamarugal, contratación que además incluye la prestación de servicios de conectividad para las citadas entidades, servicio prestado a contar desde el 01 de noviembre de 2007.

Los enlaces considerados son principal (de 10 Mbps para la Intendencia y de 2 Mbps para la Gobernación) y de respaldo (de 2Mbps sólo para la Intendencia).

Déjase constancia que la referida contratación, por corresponder a trabajos extraordinarios y haber sido convenida verbalmente entre ambas partes con motivo de la pronta instalación de la citada Intendencia y Gobernación durante el curso del año 2007, en que se acordó que el importe de la cantidad por concepto de instalación ascendería a la suma de UF. 329,6.- más I.V.A., en tanto que el importe de la renta mensual ascendería a la suma de UF. 53,3.- más I.V.A..- la cual se pagaría en forma mensual, corresponde a este Ministerio, a objeto de no incurrir en un enriquecimiento sin causa, que dicho pago sea cursado a la citada contratante, de acuerdo al detalle que consigna su cotización contenida en su GOB 25/09, de 28 de abril de 2009.

Lo anterior atendido a que las cantidades referidas por ambos conceptos, no han sido pagadas por este Ministerio hasta la fecha, no obstante que las obligaciones asumidas por la Empresa contratante fueron cumplidas en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO En consecuencia la suma que este Ministerio deberá pagar a "ENTEL- Chile S.A.", por concepto de instalación para la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, asciende a la suma de \$ 8.218.634.- incluido I.V.A., en tanto que el monto de la renta total a pagar, a contar desde noviembre de 2007 hasta marzo de 2010, que corresponde a un total durante 29 meses, asciende a la suma de \$ 38.542.240.- .incluido I.V.A. lo que totaliza por los conceptos referidos, esto es la contratación de instalación y prestación de servicios de conectividad hasta el 10 de marzo de 2010, la cantidad de \$ 46.760.937.-, incluido I.V.A., para cuyo efecto se ha considerado al valor de la Unidad de Fomento vigente para esta fecha, que asciende a la suma de \$ 20.953,93.-

El financiamiento de la cantidad indicada se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem. 05-01-06-22-06-007 "Red de Conectividad del Estado" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, déjase constancia que en el presente caso y debido a la naturaleza de la contratación que se autoriza, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO CUARTO: En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.886 citada, en el sentido de publicar las resoluciones fundadas que autoricen la procedencia de un Trato Directo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de dictadas, en el portal www.chilecompra.cl, autorizase al Ministerio del Interior para informar la presente Resolución.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



**OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

*Lo que Transcribe a Ud. para su conocimiento.
Saluda este a Ud.*

MARIANA JIRKAL ECHEVERRIA
Jefe Partes y Archivo